

## Relación de bienes y derechos afectados por la expropiación

Finca	Polígono	Parcela	Superficie afectada m²	Titular	Termino municipal	Día	Hora
1M	90	23	3.900	Herederos Antonio Muñoz Ramírez	Córdoba	10/9/2008	10:00
2M	90	35	25.200	Herederos Manuel Ferrer Sánchez	Córdoba	10/9/2008	10:30
3M	90	24	94.900	Rafael Luna González	Córdoba	10/9/2008	11:00
4M	29	75	84.200	Llanos de Majaneque, S. L.	Villaviciosa de Córdoba	10/9/2008	11:30
5M	29	84	16.600	Dolores Soria Soria	Villaviciosa de Córdoba	10/9/2008	12:00
6M	29	84	193.600	Dolores Soria Soria	Villaviciosa de Córdoba	10/9/2008	12:00
7M	20	1	57.000	Rústica La Aljabara, S. A.	Hornachuelos	10/9/2008	12:30
8M	16	16	30.000	Manuel Guerrero García del Buzo	Villaviciosa de Córdoba	10/9/2008	13:00
9M	7	68	30.000	Heriberto Rey Chico	Villaviciosa de Córdoba	10/9/2008	13:30
10M	88	9.003	3.900	Titular desconocido	Córdoba	10/9/2008	14:00
11M	90	43	1.800	Titular desconocido	Córdoba	10/9/2008	14:30
12M	90	9.012	12.500	Titular desconocido	Córdoba	10/9/2008	15:00

47.472/08. **Anuncio del Fondo Español de Garantía Agraria de citación para notificación por comparecencia a interesados en procedimientos de tasa láctea.**

Intentada la notificación en el domicilio de los interesados sin haberse podido practicar por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se les cita para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos de los procedimientos que a continuación se relacionan, de cuya tramitación es órgano responsable la Secretaría General del Fondo Español de Garantía Agraria:

Interesado: «Ganadería Ocho, Sociedad Civil». Número de Identificación Fiscal: G39423520. Procedimiento: 5792/2006. Notificación: Resolución de recurso de reposición interpuesto contra la liquidación número 19 del período 2005/2006 de tasa láctea, practicada con fecha 11 de julio de 2006.

Interesado: «Sociedad Cooperativa del Campo de Lamas». Número de Identificación Fiscal: F15025851. Procedimiento: 6064/2007. Notificación: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la presente publicación, en horario de 10 a 13 horas de lunes a viernes, en el Área de Procedimiento Administrativo y Régimen Legal del Fondo Español de Garantía Agraria, calle de Beneficiencia, 8, 28004 Madrid.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Para cualquier consulta sobre esta citación puede contactarse con el teléfono 913476485.

Madrid, 15 de julio de 2008.—El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, Fernando Miranda Sotillos.

47.473/08. **Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de notificación de la Orden Ministerial de 6 de mayo de 2008, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre de un tramo de costa de unos 5.887 metros de longitud, en el término municipal de Betancuria, isla de Fuerteventura (Las Palmas). Ref. DES01/06/35/0007-LP.**

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de fecha 6 de mayo de 2008, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cinco mil ochocientos ochenta y siete (5.887) metros de longitud, comprendido entre Caletones Mansos y el Barranco de los Mozos, término municipal de Betancuria, isla de Fuerteventura (Las Palmas), según se define en los planos fechados en junio de 2007 y firmados por el Jefe de la Demarcación de Costas en Canarias.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas en Canarias que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución».

Madrid, 22 de julio de 2008.—El Jefe del Área de Dominio Público Marítimo-Terrestre, José Ramón Martínez Cordero.

48.289/08. **Edicto de la Confederación Hidrográfica del Duero sobre Información Pública y convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos afectados por la obra correspondiente a la «Actualización del Proyecto del Canal Bajo de los Payuelos. Fase I (León)».**

La Secretaría de Estado de Aguas y Costas del Ministerio de Medio Ambiente resolvió aprobar, con fecha 22 de Enero de 2004, el Proyecto de «Actualización del proyecto del canal bajo de los Payuelos. Fase I (LEÓN)», al que resulta de aplicación el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, por el que se declararon de interés general las obras del referido Proyecto, motivo por el que éstas llevan implíci-

ta la declaración de utilidad pública y de necesidad de la ocupación, siendo declarada la urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del precitado Proyecto en el artículo 123 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (B.O.E. n.º 313), a los efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La especificación de las distintas afecciones se pormenoriza de la siguiente forma:

1.º Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir o, en su caso, ocupar o inundar las instalaciones fijas en superficie.

2.º Ocupación temporal de los terrenos necesarios en determinadas fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, por un período coincidente con el plazo de ejecución de las obras, haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954, y en cumplimiento de lo dispuesto en la reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los titulares de determinados bienes y derechos afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con los Edictos publicados en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en los periódicos «Diario de León», «La Crónica de León» y expuestos, con relación de titulares de los bienes y derechos, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Valdepolo y Santas Martas, donde radican los bienes y derechos afectados y en las oficinas de Aguas del Duero, S.A. (C/Duque de la Victoria, n.º 20-1.º; 47001 Valladolid), en su calidad de Sociedad Estatal gestora de la mencionada obra, para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, si se considerase necesario, asistan al levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la Ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Lugar: Ayuntamiento de Valdepolo. Fecha: 20-08-2008. Hora: 10:00 a 10:15.

Lugar: Ayuntamiento de Santas Martas. Fecha: 20-08-2008. Hora: 10:45 a 14:00.

A dichos actos, a los que deberán asistir el Representante de la Confederación Hidrográfica del Duero y el Perito de la Sociedad Estatal Aguas del Duero, S.A., así como el Alcalde del Término Municipal correspondiente o Concejal en quien delegue; deberán asimismo, comparecer, los interesados afectados personalmente o bien representados por persona provista de poder suficiente, identificándose mediante la presentación de su D.N.I. y aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; para lo cual serán notificados por correo certificado y con acuse de recibo.

No obstante, y con la finalidad de agilizar el pago de los justiprecios que se alcancen, se pone en su conocimiento que conforme la Disposición Adicional 10.ª de la Ley 10/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, los afectados que lo deseen deberán aportar certificación bancaria a su nombre de la cuenta

corriente en la que deseen que les sea ingresada la cuantía correspondiente al justiprecio; o, en su defecto, deberán aportar fotocopia y exhibir la cuenta corriente o libreta de ahorro en la que deseen que se les ingresen los importes correspondientes a los citados justiprecios.

Asimismo la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

Es de señalar que la presente publicación se realiza, además, a los efectos de apertura del trámite de información pública contemplado en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que en el plazo de quince días (que conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrá prorrogarse hasta el momento en el que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación) los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados y que se hayan podido omitir en la relación aneja a los Edictos expuesta en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos y de las Juntas Vecinales correspondientes, así como en las oficinas de Aguas del Duero, S.A. (C/ Duque de la Victoria, n.º 20-1.º; 47001 Valladolid), puedan formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones, poniendo a su disposición el número de teléfono de atención 902 10 89 19, para cualquier aclaración o duda.

Valladolid, 22 de julio de 2008.—El Presidente, D. Juan Antonio Gato Casado.

## MINISTERIO DE VIVIENDA

47.476/08. *Anuncio de SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, sobre notificación del acuerdo de desistimiento parcial de la actuación urbanística denominada polígono «Silvota» (ampliación), de Llanera y Siero (Asturias).*

Ante la imposibilidad de notificar el desistimiento parcial de la actuación urbanística denominada polígono «Silvota» (ampliación) de Llanera y Siero (Asturias) a los titulares que se relacionan en el Anexo, por resultar desconocidos, ignorar el medio o el lugar donde debe practicarse la notificación, o por haberse intentado la misma sin efecto, se procede a practicarla de conformidad con el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Decreto 2448/1971, de 23 de septiembre (B.O.E. de 13 de octubre de 1971) se aprobó la creación del polígono «Silvota» (ampliación) sito en los términos de Llanera y Siero (Oviedo), cuya delimitación, previsiones de planeamiento y precios máximos y mínimos fue aprobada mediante el Decreto 2179/72, de 21 de julio (B.O.E. de 14 de agosto de 1972).

La ejecución y gestión de la delimitación, adquisición de suelo, ordenación y urbanización de la actuación se encomendó a la Gerencia de Urbanización, Organismo autónomo del Ministerio de la Vivienda, luego denominado Instituto Nacional de Urbanización. Al extinguirse este Organismo, los bienes, derechos y obligaciones que le correspondían en el polígono de que se trata fueron adscritos, por Orden de 31 de diciembre de 1981, a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES), actualmente SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo en virtud del Real Decreto 1525/99, de 1 de octubre.

Por Real Decreto 1451/1986, de 11 de junio (B.O.E. de 14 de julio de 1986), el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en su condición de órgano expropiante, acordó el desistimiento parcial de la actuación urbanística polígono industrial «Silvota» (ampliación), y su notificación, por parte de SEPES, a los propietarios primitivos de los terrenos expropiados, o a sus causahabientes, para que pudieran ejercer los derechos de reversión.

A fin de dar cumplimiento a dicho Real Decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, y dada su condición de interesado según la documentación obrante en el expediente, le notifico el desistimiento acordado para que, dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha de su recepción, solicite el ejercicio del derecho de reversión que pudiera corresponderle en el citado expediente expropiatorio. Cualquier solicitud deberá ir acompañada de la documentación que acredite la procedencia y titularidad de su derecho.

Transcurrido dicho plazo sin haber recibido su solicitud, se considerará automáticamente caducado el derecho de reversión que pudiera haberle asistido, sin necesidad de posterior comunicación o declaración por parte de esta Entidad.

En caso de solicitar en plazo el ejercicio del derecho de reversión, y previa comprobación por parte de esta Entidad de su procedencia y de su condición de titular expropiado o causahabiente, deberá, en el término que se le indique, consignar la cantidad en la que se justiprecien los bienes y derechos en su día expropiados, presupuesto que será indispensable a fin de ejercitarlo y que, caso de no materializarse, determinará igualmente su caducidad.

Madrid, 23 de julio de 2008.—El Director General de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo, Félix Arias Goytre.